CONTRATO Nº 9d/ 2012

LCO Nº 9/12 – ID Nº 227933

CONTRATO CERRADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICO Y MEDICINALES PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ANDRÉS H. ARCE S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los Diecisiete días del mes de Abril del 2012, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por la Encargada de Despacho, la Sra. **Prof. Dra. DORA RAMÍREZ DE COLMÁN**, nombrada por Resolución del Decanto Nº 2 del 9 de abril del 2012, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor **LORENZO DÍAZ**, en calidad de Representante de la firma **Andrés H. Arce S.A.** con RUC:80023488-0, domiciliado en Brasil e/ José Berges de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono 220-500, en adelante- denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CAES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para Casa Matriz, Filiales y CAES, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra Nº 3d
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO: El suministro de Medicamentos deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto,

ANDRES H. ARCE S.A

las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizar la entrega de Medicamentos en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO DEL SUMINISTRO:

4.1. EL PROVEEDOR realizará la provisión de los bienes objeto de este llamado de conformidad a la Orden de Compra en un plazo 15 días hábiles desde el día de recepción de la orden de compra para el ejercicio fiscal 2012, y para el ejercicio fiscal 2013 el 14 de junio.----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.---------

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el total adjudicado al PROVEEDOR, es de **G 13.527.200.-** (guaraníes trece millones quinientos veintisiete mil doscientos), en forma plurianual, para el ejercicio fiscal 2012 por valor de **G 6.883.400.-** (Guaraníes seis millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos) y para el ejercicio fiscal 2013 por valor de **G 6.643.800.-** (Guaraníes seis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos), considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual. Se detalla la composición de la adjudicación:----------

					Ejercicio Fiscal 2012 y 2013					2012		2013	
N°	Código Items	Descripción	Especificación Técnica	Unidad Medida	Precio Unitario	Cantidad Total	Marca	Procedencia	Precio Total	Cantidad Total	Precio Total	Cantidad Total	Precio Total
51	5114290 4-002	Lidocaina con epinefrina al 2% inyectable	Anestesico con vasodilatador	Unidad	63.000	20	Zeyco	México	1.260.000	10	630.000	10	630.000
52	5114290 4-003	Lidocaina sin epinefrina al 3% inyectable	Anestesico	Unidad	65.000	15	Zeyco	México	975.000	8	520.000	7	455.000
53	5114290 9-003	Benzocaina al 20 % en gel	Anestesico tópico	Unidad	18.000	15	Zeyco	México	270.000	8	144.000	7	126.000
54	4214250 2-001	Aguja mediana para jeringa carpule	para anestesia	Unidad	25.000	50	Injex	Brasil	1.250.000	25	625.000	25	625.000
57	4215242 4-003	lónomero de vidrio Tipo I Kit para base de dientes posteriores (Polvo 35 gr y liquido 20 ml)	para base de dientes posteriores	Unidad	280.000	10	Ge-America	Japón	2.800.000	5	1.400.000	5	1.400.000

ANDRES H. ARCE S.A

					Ejercicio Fiscal 2012 y 2013					2012		2013	
Nº	Código Items	Descripción	Especificación Técnica	Unidad Medida	Precio Unitario	Cantidad Total	Marca	Procedencia	Precio Total	Cantidad Total	Precio Total	Cantidad Total	Precio Total
59	4215242 4-002	Hidróxido de calcio fraguable pasta (base 13gr y catalizador 11gr)	para base	Unidad	45.000	5	Laboroto ries SL	Argentina	225.000	3	135.000	2	90.000
61	4215270 2-004	eugenol en liquido (C10H12 O2) (alcohol etilico y clavo de olor)	Obturación provisoria	Unidad	17.000	20	Laboroto ries SL	Brasil	340.000	10	170.000	10	170.000
62	4215244 3-001	Polvo de oxido de zing	Obturación provisoria	Unidad	18.000	7	Biodina mica	Brasil	126.000	4	72.000	3	54.000
65	4215242 8-001	Adhesivo dentinario fotopolimerizable monocomponente liquido	para grabado ácido	Unidad	45.000	25	Confiden tal	Usa	1.125.000	13	585.000	12	540.000
66	4231230 1-001	Algodón hidrofilo 100% puro super absorbente	para procedimiento	Unidad	25.000	15	Ternura	Nacional	375.000	8	200.000	7	175.000
74	4229170 6-001	Fresas de acero para baja rotación forma redonda Pequeño # 2 28mm	para eliminación de caries	Unidad	4.000	30	Densply-Maillefer	Suiza	120.000	15	60.000	15	60.000
75	4229170 6-001	Fresas de acero para baja rotación forma redonda Mediano # 4 28mm	para eliminación de caries	Unidad	4.000	35	Densply-Maillefer	Suiza	140.000	18	72.000	17	68.000
76	4229170 6-001	Fresas de acero para baja rotación forma redonda Grande # 6 28mm	para eliminación de caries	Unidad	4.000	35	Densply-Maillefer	Suiza	140.000	18	72.000	17	68.000
77	4229170 6-002	Fresas diamantadas de alta velocidad Forma redonda Pequeña Nº1011	para eliminación de caries	Unidad	3.800	35	Densply-Maillefer	Suiza	133.000	18	68.400	17	64.600

ANDRES H. ARCE S.

					Ejercicio Fiscal 2012 y 2013					2012		2013	
Nº	Código Items	Descripción	Especificación Técnica	Unidad Medida	Precio Unitario	Cantidad Total	Marca	Procedencia	Precio Total	Cantidad Total	Precio Total	Cantidad Total	Precio Total
78	4229170 6-002	Fresas diamantadas de alta velocidad Forma redonda Mediana Nº1013	para eliminación de caries	Unidad	3.800	35	Densply-Maillefer	Suiza	133.000	18	68.400	17	64.600
79	4229170 6-002	Fresas diamantadas de alta velocidad Forma redonda Grande Nº1014	para eliminación de caries	Unidad	4.000	35	Densply-Maillefer	Suiza	140.000	18	72.000	17	68.000
80	4215190 2-002	Cepillitos robinson para baja velocidad	para profilaxis	Unidad	4.000	5	Zeyco	México	20.000	3	12.000	2	8.000
81	4215246 5-003	Losetas de vidrio	para mezcla	Unidad	5.000	10		Nacional	50.000	5	25.000	5	25.000
87	4215242 5-008	Resinas de nano partículas fotopolimerizables color A 1 jeringas min de 3,5 gr	para obturaciones	Unidad	38.000	10	Confidental	Usa	380.000	5	190.000	5	190.000
88	4215242 5-008	Resinas de nano partículas fotopolimerizables color A 2 jeringas min de 3,5 gr	para obturaciones	Unidad	38.000	10	Confidental	Usa	380.000	5	190.000	5	190.000
107	1110150 6-001	Yeso piedra	para vaciado	Unidad	8.600	12	Montana	Argentina	103.200	6	51.600	6	51.600
108	1110150 6-003	Yeso paris	para vaciado	Unidad	3.500	12	Montana	Argentina	42.000	6	21.000	6	21.000
113	4215190 2-9999	Desarrador neumático con juego de tres puntas	para profilaxis dental	Unidad	1.500.000	2	Nsk	Japón	3.000.000	1	1.500.000	1	1.500.000
TOTAL									**13.527.200**		**6.883.400**		**6.643.800**

Ciudad Universitaria de San Lorenzo — Teléfonos: 585 566/8 — Paraguay*

ANDRES H. ARCE S

5.2. El valor que LA FACULTAD pagará por la adquisición de Medicamentos adquiridos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.3. Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos quedan sujetos a la variación establecida por virtud del Decreto del Poder Ejecutivo. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.4. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.-----

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago de la provisión será efectuado a crédito por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y 2013. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

La moneda de pago será el GUARANI ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y la validez de la misma será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2013. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
8.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se

ANDRES H. ARCE S.A

considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios.

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:----------

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

9.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.3. Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Una vez que sea entregado los Medicamentos a la FACULTAD, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación

ANDRÉS H. ARCE

de un representante del PROVEEDOR y un funcionario de LA FACULTAD para poder llevar a cabo dicha entrega.----------

La entrega de Medicamentos realizada será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación, y a dichos efectos fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. --

LORENZO DÍAZ
Representante
Andrés H. Arce S.A.

ANDRES H. ARCE S.A.

Prof. Dra. DORA RAMÍREZ DE COLMÁN
Encargada de Despacho-Decanato
Facultad de Ciencias Económicas - UNA